

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza no fiscal número 1. Tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la modificación de la Ordenanza no fiscal número 1 reguladora de las tarifas de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4. Cuota.

La cuota regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas, expresadas en euros:

4.1 Tarifa 1. Facturaciones por consumos medidos por contador que constituyen el ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio:

La cuota total se determinará por la cantidad resultante de aplicar una cuota fija por abonado para garantizar el mantenimiento del servicio, una cuota fija por abonado destinada a la conservación del contador y una cuota variable en base al volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador multiplicada por una cantidad expresada en euros por metro cúbico.

Cuotas fijas:

Cuota por servicio: 11,4644 € por abonado y trimestre.

4.2. Tarifa 2. Otros conceptos relacionados que no constituyen ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Cuota fija por renovación de redes: 2,1010 euros/abonado y trimestre
- C.H.G. consumo agua Torre de Abraham: 0,2503 euros/m³ (Todos los m³).
- C.H.G. Torre de Abraham, cuota fija: 5,8238 euros/abonado y trimestre (no aplicable a abonados pedanía el Alcornocal).

A todos los precios se les añadirá la cantidad que legalmente corresponda por el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

4.4.- Tarifa 4. Impuesto canon Directiva Marco del Agua, que no constituyen ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio, pero se recaudan en la factura del agua en representación del Ayuntamiento:

- Canon Directiva Marco del Agua: 1,3208 euros/abonado y trimestre.

Disposición final.

1.- La presente modificación de la Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, con efectos de fecha 1 de enero de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

2.- La tarifa 4 entrará en vigor cuando la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha proceda a la aplicación y a la efectiva recaudación del nuevo impuesto del canon de la Directiva Marco del Agua”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4987

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>